DICTAMEN SUOC Nº 06/2011

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN: "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE"

La Sub Unidad Operativa de Contratación de la Circunscripción Judicial de Caazapá, emite el presente Dictamen a fin de manifestar las razones y la causal para la adquisición del Inmueble identificado como finca Nº 143, Padrón Nº 1.536, Fracción "C", del Distrito de Yuty, Dpto. de Caazapá, propiedad del Sr. Benjamín Adaro Monzón. En tal sentido informo cuanto sigue:

- Se requiere efectuar el procedimiento para la Adquisición de un Inmueble que será destinado para la Construcción de los Juzgados de Primera Instancia de Yuty.
- El procedimiento se encuentra previsto en la modalidad de Contratación por Excepción e incluido en el Programa Anual de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Caazapá, PAC/ID Nº 224716.
- El procedimiento a Contratación por Vía de la Excepción se funda en lo que establece la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en el **Art. 33 Casos de Excepción**, inciso **a)** el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor y otros derechos exclusivos; y, **g)** existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.
- Señalamos que el mencionado inmueble, según el informe de tasación realizada por el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC), cuenta con una superficie de 10.395.62 m^2, se encuentra en la ciudad de Yuty sobre la Ruta Nº 8 "Blas Garay" con servicios de: transportes internas e interregionales; servicios de telefonía, energía eléctrica, agua corriente; centros educativos, religiosos, de esparcimiento en un radio de 500 metros; centro comercial y de abastecimiento en los alrededores; estación de servicio e instituciones públicas en las cercanías. En otro punto, señala el informe, el suelo es apto para todo tipo de construcciones. Así mismo, no posee zonas inundables ni declives pronunciados.
- Actualmente las oficinas de los Juzgados de Primera Instancia de YUTY se encuentran en un local alquilado en la ciudad de YUTY, esta situación no resulta conveniente a los intereses de la institución en razón al elevado costo de la misma (Gs. 2.500.000 mensuales).
- Luego de realizar las averiguaciones acerca de inmuebles con características aptas para la construcción, se ha encontrado únicamente la oferta del inmueble señalado en las condiciones requeridas, precio, ubicación y documentaciones aptas para ser adquirido por esta Institución.
- La Tasación oficial del MOPC ha sido aceptada plenamente por el propietario, mediante la Carta Aceptación de la Tasación, y se adecua a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

Por lo expuesto, esta de Unidad Operativa de Contratación considera justificada las causales para realizar la Contratación por la Vía de la Excepción; y, se eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá, el presente Dictamen, salvo mejor parecer a VV.EE, a los 26 días del mes de octubre del año 2011.-

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA ★ U.O.C.

Lic. EDGARDO RAMÓN BRIZUELA
Jefe de U. O. C.
Circunscripción Judicial Caazapá

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN: "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE"

AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN SUOC Nº 06/2011

Fundamentos técnicos:

Al momento de la búsqueda para la adquisición de un inmueble para la construcción de los Juzgados de Primera Instancia en Yuty se tuvo en cuenta que el inmueble a adquirir deberá cumplir con las siguientes condiciones principales: **la dimensión del inmueble**, como mínimo de 1 hectárea (10.000m^2), apto para cualquier tipo de construcción; **ubicación estratégica**, dentro o en la cercanía de la ciudad de Yuty, con los servicios básicos indispensables en la zona, como ser servicio de energía eléctrica, agua corriente, telefonía, rutas.

En consecuencia, el inmueble individualizado como finca Nº 143, Padrón Nº 1.536, Fracción "C", del Distrito de Yuty, Dpto. de Caazapá, propiedad del Sr. Benjamín Adaro Monzón, cumple con las condiciones requeridas para la construcción de los Juzgados de Primera Instancia, por las siguientes razones:

- Considerando la **dimensión del inmueble** (10.395,62 m^2), espacio necesario para la construcción de los Juzgados de Primera Instancia: de la Niñez y de Adolescencia, Civil, Comercial y Laboral, y Penal de Garantías; además de las construcciones complementarias: estacionamiento, depósito de patrimonio y suministro, depósito para la guarda de evidencias, lugar para rodados y otros bienes decomisados, etc., y con el objetivo de construir a futuro mas oficinas teniendo en cuenta el crecimiento vegetativo de la institución, para cumplir con las exigencias de la ciudadanía.
- Así también, la **ubicación estratégica** del inmueble, en la entrada de la ciudad sobre la ruta Nº 8 Blas Garay, considerando que cuenta con servicios de transportes internas e interregionales; servicios de telefonía, energía eléctrica, agua corriente; centros educativos, religiosos, de esparcimiento; centro comercial y de abastecimiento en los alrededores; estación de servicio e instituciones públicas. Así mismo, cabe destacar que la citada ruta se encuentra en plena construcción de la capa asfáltica, falta solo 5km. para llegar a la ciudad.

Las características citadas precedentemente son únicamente cumplidas por el inmueble seleccionado, razón por la cual amerita la contratación por la vía de la excepción.

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★ U.O.C.

Lic. EDGARDO RAMÓN BRIZUELA
Jefe de U. O. C.
Circunscripción Judicial Caazapá